SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2.022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2018-00102-00 – EJECUTIVO CON GARANTIA REAL-
Demandantes: BANCOLOMBIA SA
Demandados: CLARA SUSANA AMADO JEREZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Febrero diez (10) dos mil veintidós (2022)

Vista el Acta de Acuerdo de pago allegada por la demandada dentro del trámite de insolvencia, visible a folios 176 y ss. del expediente, y de la solicitud de la apoderada de BANCOLOMBIA S.A.

Ahora bien, en atención a la existencia de un acuerdo en el Proceso de Negociación de deudas de Persona Natural no Comerciante llevado a cabo ante el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, y reconocido tanto por la parte Demandante como por la parte Demandada, se dispondrá, en aplicación del artículo 555 del CGP, se ordenará la suspensión del proceso, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), aclarado mediante documento de fecha ocho (8) de julio de la misma anualidad, requiriendo a las partes para que informen sobre la verificación o no de las obligaciones derivadas del mismo.

En mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar el pago de los Títulos Judiciales existentes en el proceso a favor de BANCOLOMBIA S.A. a la Cuenta Corriente 99913930391, cuyo tutular es la Entidad Demandante

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º, líbrese la correspondiente orden de pago para ante el Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Villa de Leyva. Déjense las constancias del caso.

TERCERO: Ordenar la suspensión del proceso de la referencia, hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), aclarado mediante documento de fecha ocho (8) de julio de la misma anualidad, conforme a lo motivado.

CUARTO: Requerir a las partes para que de manera periódica informen sobre la verificación o no de las obligaciones derivadas del Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021), aclarado mediante documento de fecha ocho (8) de julio de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

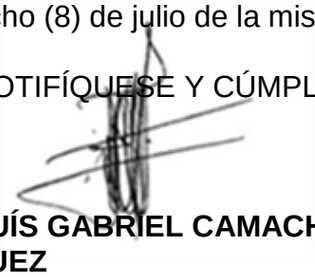

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, febrero 11 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 004 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO